

Señor alcalde 2º constitucional.

Antonio Roxas, de esta ciudad, como más haya lugar de *derecho*, ante V. paresco y digo: que me quereyo sivil y criminalmente contra la persona de don Joaquín Arguedas de esta misma ciudad y contra mi esposa María Manuela Peres por *que* con poco temor de Dios y con desprecio del *santo* sacramento del matrimonio, atroyendo las leyes divinas y reales, hase cinco años *que* están amansebados cometiendo el gravícimo delito de adulterio; de tal suerte *que* el primer año de *dichos* cinco puse esta misma quexa ante don Santos Lombardo, *que* era *alcalde* en aquella época, y como el adúltero es su pariente sercano no quiso castigarle, y lo único fue mandarme *que* le diese azotes a mi muger. Con este motivo se insolentó más el don Joaquín y siguió con ella en su delito, valiéndose de las ocaciones en *que* yo me ausentaba por nesecidad, caminando *para* conseguir con *qué* mantener mis obligaciones. En una de estas estando yo en León, tuve noticia de *que* el alcalde don Nicolás Carazo, por el mismo delito con el referido, la tuvo presa con un par de grillos en la Real Cársel de esta ciudad, pero al adúltero le dexaron libre paseando. Después de esto su mismo padre, *para* separarla de este amansebamiento, la tuvo presa en su casa con grillos. Pero sin embargo, volbió a reincidir en la misma mala amistad, con tanto escándalo *que* públicamente la llevaba Arguedas por delante a caballo a donde se le antojaba, y habiéndolo perseguido la Real Justicia, huyendo de *que* los pillamos en la casa de mi muger, destinaron distintos lugares en donde se juntaban a solas, hasta *que* siendo alcalde don Joaquín Prieto la trajo *para* la cársel. Por empeño de mi suegro no la prendió, pero se la entregó haciéndolo responsable siempre *que* le diese lugar de volberse a ber y comunicar con *dicho* Arguedas. Todo esto pasó estando yo ausente. ¿Quien creyera, *señor* alcalde, *que* estando tan perseguidos

no huviesen avierto los ojos *para* emmendarse? Pero lexos de esto y cada día más siegos y obstinados en su amor torpe, siguieron en su amistad ilícita, aun después de *que* yo regresé de mi viaje, y aunque con suavidad quise separarlos reconviniendo a uno y otro repetidas veses, no me ha valido *por* *que* muchas ocaciones los he pillado hablando juntos a solas en distintos lugares.

V. *señor* alcalde es testigo ocular de *que* el domingo día 3 del corriente le supliqué *que* fuese a pillarlos a mi casa, y *que* habiendo llegado a ella ya se habían salido juntos a caballo, y *que* estando V. allí regresaron a ella como a las tres de la madrugada, y *que* Arguedas traía *por* delante a mi muger, *que* yo la apeé del caballo tirándola de un brazo y *que* él, desmontándose, salió huyendo y escapó. Después de esto V. lo mandó compareser en su juzgado y, creyendo la promesa *que* hiso de no volber a

verse con ella, le dexó ir libre a su casa y me entregó la muger *que* estaba en depósito. Todo esto pasó el día 4 en la noche, pero como el día de aller 6 del corriente los volví a pillar hablando juntos en el río del molino, corrieron y yo tras ellos (de lo *que* son testigos Raymundo Zanches, José María Bonilla y Jose María Castillo). Ya veo *que* es locura esperar la emmienda tantas veses prometida, y *por* esto usando de la facultad *que* el derecho divino y real me conseden, pido y suplico a V. *que* sin perjuicio de aplicarles la pena *que* la ley les impone se sirva recibir las declaraciones de los dos adúlteros de los jueces nominados antes, y también de los testigos últimamente citados, *para que* provado acá el adulterio se me conseda el divorcio perpetuo con arreglo al Sagrado Evangelio, en *que* consta *que* el mismo Jesu Cristo dixo “no le es lícito al hombre dexar a su muger, si no es *por* causa de adulterio”. En esta atención pido a V. me haya *por* presentado en tiempo, lugar y forma, y *que* fechas las diligencias indicadas se me devuelban originales *para* poner en forma mi demanda justificada, *por* ser acá de justicia *que* imploro del noble oficio de V., jurando en forma no proseder de malicia en este pedimento si no *por* convenir al servicio de Dios Nuestro Señor y a mi *derecho*. Y *por* no saber firmar rogué a don Francisco María Oreamuno lo hisiese *por* mí.

Por el presentante.

Francisco María Oreamuno